

fecha 23/02/2017 9:17:01 a. m.

Folios: 1

Anexos 2



ORIP Bucaramanga,



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen ANA TARAZONA [USUARIO]
Destino PERSONA NATURAL / ISIDORO NIÑO PEREZ
Asunto AUTO DE PRUEBAS

3002017EE01282

:01282

Señor
ISIDORO NIÑO PEREZ.

Asunto: Comunicación Actuación Administrativa 300-A.A.2016-63.

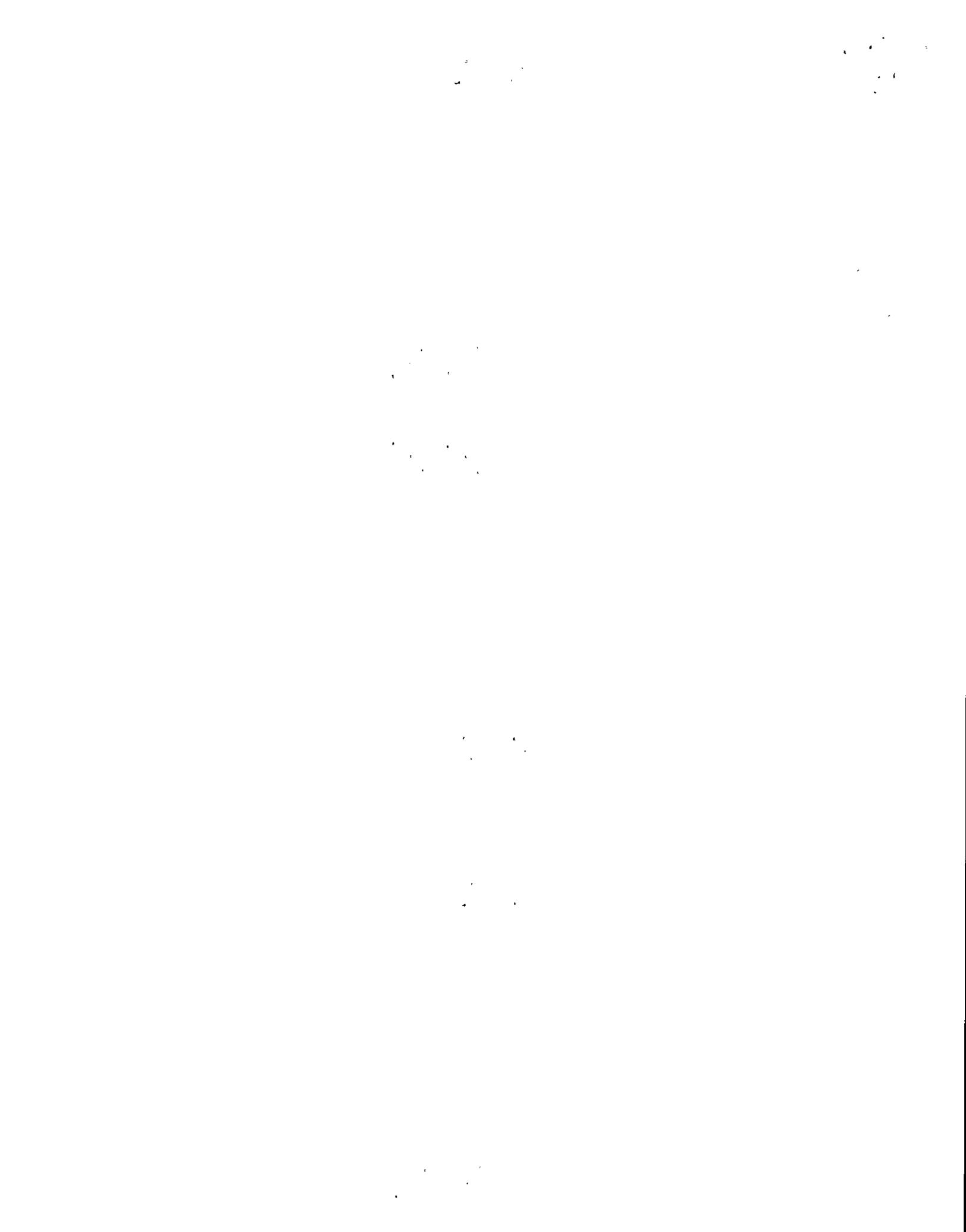
Comendidamente me permito informarle(s), que en el curso de la actuación administrativa 300-A.A.2016-63, que se adelanta en esta Oficina de Registro, se profirió el Auto de Decreto de Pruebas de fecha 21-02-2017, con el fin de garantizar(les) su intervención dentro del trámite de dicha actuación; en cumplimiento allegamos copia del acto administrativo.

Atentamente,

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de II. PP. de Bucaramanga

Aprobó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.
Proyectó, elaboró: Abg. Analucía T.

o/k



AUTO**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS****EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012, decide decretar pruebas en el trámite de la **actuación administrativa Expediente 300-A.A.2016-63,**

CONSIDERANDO:

Que mediante auto de fecha 09-09-2016, se dio inicio a la presente Actuación Administrativa, con el fin de determinar la verdadera situación jurídica del inmueble identificado con **matrícula inmobiliaria N° 300-178968.**

En fecha 11-11-2016 el Grupo de Divulgación de la Superintendencia de Notariado y Registro dio cumplimiento al trámite de publicación en el Diario Oficial, Edición N° 50.054, del contenido del auto que da apertura a la **Actuación Administrativa 300-A.A.2016-63.**

Para efectos de ordenar las pruebas se tendrán en cuenta aquellas que por su conducencia, pertinencia y utilidad permitan determinar la realidad jurídica del inmueble anteriormente identificado.

Pruebas aportadas: No se aportó ninguna prueba.

Pruebas de Oficio: Copia de la escritura pública N° 5957 del 14-11-1990 de la Notaría Tercera de Bucaramanga; Copia de la escritura pública N° 4444 del 08-11-2001 de la Notaría Tercera de Bucaramanga; copia del Oficio N° 202 del 04-03-2016 emitido por el Juzgado Once Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga, así como los demás títulos inscritos que conforman la Tradición del folio de **matrícula inmobiliaria N° 300-178968,** que reposan en la carpeta de antecedentes en la Oficina de Registro de Bucaramanga y el Certificado de Tradición del mismo folio de matrícula.

-2-

AUTO POR EL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS EXP. 300-A.A-2016-63

Como consecuencia de lo expuesto y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: TENER como pruebas Copia de la escritura pública N° 5957 del 14-11-1990 de la Notaría Tercera de Bucaramanga; Copia de la escritura pública N° 4444 del 08-11-2001 de la Notaría Tercera de Bucaramanga; copia del Oficio N° 202 del 04-03-2016 emitido por el Juzgado Once Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga, así como los demás títulos inscritos que conforman la Tradición del folio de **matrícula inmobiliaria N° 300-178968**, que reposan en la carpeta de antecedentes en la Oficina de Registro de Bucaramanga y el Certificado de Tradición del mismo folio de matrícula.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto a **ISIDORO NIÑO PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 13.807.202, al Administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LOS VIVEROS**.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente auto al **JUEZ ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA**, para que obre en el proceso Radicado N° 68001-60-08-828-2014-000591.

ARTICULO CUARTO: Señalar como término para la práctica de pruebas, diez (10) días hábiles.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso.



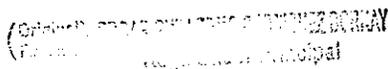
-3-

AUTO POR EL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS EXP. 300-A.A-2016-63

ARTICULO SEXTO: Archívese el presente auto en el expediente 300-A.A.2016-63, debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, el 21 FEB 2017



EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Aprobó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.
Proyectó, elaboró y revisó: Dra. Susana Awad 



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

